Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 412 -

POR LA CUAL SE CANCELAN LOS ITEM 10 Y 11 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 14/12 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS" – AD REFERÉNDUM DEL FONACIDE" – I.D.Nº 247.182 - PLURIANUAL.

Asunción, 10 de mayo de 2013

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados con el Llamado a la **Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica Nº 14/2012 "Adquisición de Medicamentos para Enfermedades Catastróficas" - Ad Referéndum del FONACIDE - I.D.Nº 247.182 - Plurianual**; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha convocado a la **Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica Nº 14/2012 "Adquisición de Medicamentos para Enfermedades Catastróficas" - Ad Referéndum del FONACIDE - I.D.Nº 247.182 - Plurianual.**

Que por Resolución S.G. Nº 1563, de fecha 21 de diciembre de 2012 se ha adjudicado la **Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica Nº 14/2012 "Adquisición de Medicamentos para Enfermedades Catastróficas" - Ad Referéndum del FONACIDE - I.D.Nº 247.182 - Plurianual.**

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según Resolución DNCP Nº 371/2013, hace lugar a la protesta promovida por la empresa FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A., anulando la adjudicación de los ítem 10 y 11 a la firma CASA BOLLER S.A. y en consecuencia, resuelve retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación.

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Resolución DNCP Nº 585/2013, rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, y se ratifica la Resolución DNCP Nº 371/13, de fecha 15 de febrero de 2013.

Que el Comité de Evaluación ha elevado su informe de fecha (11 de abril de 2013) recomendando la adjudicación de los Ítem 10 y 11 a la firma FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.

Que los referidos antecedentes indican que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y en el Decreto Nº 5.174/05, que lo modifica.

Que el Art. 28 de la misma Ley dispone que corresponde a la máxima autoridad de la Convocante, resolver sobre la adjudicación.

Que el Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, convoco a Licitación Pública Nacional **Nº 14/2012 "Adquisición de Medicamentos Para Enfermedades Catastróficas"**, dentro de los cuales se encontraban los medicamentos identificados como RITUXIMAB de 100 MG. y RITUXIMAB de 500 MG.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 412 –

POR LA CUAL SE CANCELAN LOS ITEM 10 Y 11 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 14/12 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS" – AD REFERÉNDUM DEL FONACIDE" – I.D.Nº 247.182 - PLURIANUAL.

10 de mayo de 2013
Hoja Nº 2/4

Que por Resolución S.G. Nº 1563, de fecha 21 de diciembre de 2012, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, resolvió la adjudicación de la contratación de referencia en base a la recomendación de adjudicación elevada por la comisión evaluadora designada al efecto, quien a su vez recomendó la desestimación de la oferta presentada por la firma FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A., en base a un informe negativo por parte de la SOCIEDAD PARAGUAYA DE ONCOLOGIA MEDICA sobre el producto ofertado por el primero, y en consecuencia recomendó la adjudicación de la segunda mejor oferta correspondiente a la firma CASA BOLLER S.A., atendiendo que la misma reunía todos los requisitos para la calificación de la oferta.

Que la comisión evaluadora mediante ACTA DE REEVALUACION DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION, de fecha 11 de abril de 2013, resolvió la recomendación de adjudicación de los LOTES 10 y 11 respectivamente, única y exclusivamente a consecuencia de la anulación de la adjudicación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que en respuesta a una asistencia técnica solicitada por los miembros de la comisión evaluadora, LA SOCIEDAD PARAGUAYA DE ONCOLOGIA MEDICA, mediante NOTA de fecha 20 de diciembre de 2013, firmada por la Dra. Eva Lezcano, Presidente; y Dra. Cinthia Gauna, Secretaria, expresa su preocupación en la cual se rescata lo siguiente: *"En respuesta a su consulta realizada por la Directora General de Gestión de Insumos Estratégica en Salud; cumplo en responder; como Presidenta de la Sociedad Paraguaya de Oncología Médica nuestra preocupación por la posible adquisición de medicamentos biotecnológicos de alta complejidad, específicamente el anticuerpo monoclonal rituximab a través de una licitación pública nacional para el MSPyBS. Es de público conocimiento que el RITUXIMAB (Tidecron) no fue aprobado por las autoridades sanitarias de referencia mundial como la FDA (EE.UU.) y EMA (EUROPA). Así tampoco fue aprobado su ingreso en agencias sanitarias de referencia regional como en Argentina, Brasil, y Uruguay y fue rechazado por las Autoridades sanitarias como la de GUATEMALA y COLOMBIA, por carecer de estudios que comprueben ser un verdadero biosimilar. Se debe añadir como dato fundamental, que los medicamentos de origen BIOTEGNOLOGICOS NO SON INTERCAMBIABLES, según lineamientos de OMS: Si un paciente ha iniciado tratamiento con el Rituximab original debe hacerlo hasta su conclusión… Las consecuencias de no adoptar seriamente criterios de evaluación basados en estudios clínicos responsables, pueden ser catastróficas, y no podemos dar prioridad a motivos económicos o presupuestales sin resguardo de la seguridad del paciente".*

Que en ese sentido, claramente se puede visualizar la observación realizada por la misma SOCIEDAD PARAGUAYA DE ONCOLOGIA MÉDICA, resultando la misma, una organización libre e independiente que asocia a los más distinguidos profesionales médicos especializados en oncología de la Republica del Paraguay, y de la cual se hace notar las posibles consecuencias que podría acarrear la adquisición de un producto en estas condiciones.

Que la intención del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la de respetar las recomendaciones establecidas por las organizaciones internacionales como ser la Organización Mundial de la Salud, y adquirir los mejores medicamentos con el presupuesto público, para ser utilizados en los servicios como factor de igualdad.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 412 -

POR LA CUAL SE CANCELAN LOS ITEM 10 Y 11 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 14/12 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS" – AD REFERÉNDUM DEL FONACIDE" – I.D.N° 247.182 - PLURIANUAL.

10 de mayo de 2013
Hoja N° 3/4

Que claramente se puede observar, que el propio Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, al momento de contestar la protesta promovida en su momento por la firma CASA BOLLER S.A. en contra del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, ante la misma Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, demostró su intención de respetar los Requisitos establecidos en la Resolución S.G. N° 1274, donde se establece que los registros sanitarios de Productos Biotecnológicos deberán enmarcarse dentro de los criterios establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que no nos encontramos ante la adquisición de simples productos de uso común, sino de medicamentos altamente complejos los cuales deben ser destinados a pacientes gravemente afectados con la enfermedades oncológicas (CANCER), terminales en algunos casos, razón por la cual, cualquier decisión de este Ministerio debe ser adoptada en forma responsable y prudente, ya que una decisión mal adoptada podría no solamente ocasionar un perjuicio económico en los intereses institucionales, sino también menoscabar la salud de quienes requieren de un tratamiento médico oportuno, digno y correcto, situación que podría darse de avanzar el procedimiento de compra de estos medicamentos, pese a las serias observaciones realizadas por especialistas, los cuales se identifican nada más y nada menos como la SOCIEDAD PARAGUAYA DE ONCOLOGÍA MÉDICA.

Que el interés económico particular de una u otra empresa oferente, bajo ningún punto pueden primar sobre el interés general de la población, en este caso los pacientes del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, quienes actualmente encuentran bajo estricto tratamiento médico oncológico, y merecen una atención segura y digna por parte del Estado Paraguayo, garantizado en nuestra propia Constitución Nacional (DERECHO A LA VIDA, DERECHO A LA SALUD).

Que innegablemente, resulta notoria la inminente duda de esta Institución en la continuidad del proceso de adquisición en las condiciones actuales, razón por la cual, y atento a los principios de razonabilidad y prudencia administrativa, consideramos conveniente extremar los cuidados y en consecuencia, adoptar las medidas que permitan satisfacer las necesidades publicas con la oportunidad, calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que el mismo art. 33 de la ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN – *"Los Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o* ***que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades*** *y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 412 -

POR LA CUAL SE CANCELAN LOS ITEM 10 Y 11 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 14/12 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS" – AD REFERÉNDUM DEL FONACIDE" – I.D.N° 247.182 - PLURIANUAL.

10 de mayo de 2013
Hoja N° 4/4

Que atento a lo expuesto precedentemente, es recomendable la cancelación del proceso de contratación para la adquisición de los productos en cuestión (ITEM 10 y 11), por existir probabilidades ciertas y graves que con la continuidad del proceso se ocasionen daños a intereses institucionales.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 896, de fecha 15 de abril de 2013, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

Que, en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional en su Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros, el Decreto N° 21376/78, Artículos 19°, y 20° numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la institución; en tanto que el numeral 7 del Artículo 20° del mismo Decreto asigna al Ministro, como una de sus funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Cancelar los Ítem 10 y 11 de la **Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica N° 14/2012 "Adquisición de Medicamentos para Enfermedades Catastróficas" - Ad Referéndum del FONACIDE - I.D.N° 247.182 – Plurianual,** por los fundamentos expuestos en el exordio de esta Resolución.

Artículo 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/lbm

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 13/05/13 Hora: 10:37
Entrada N°: Si mese 3903
Firma: ..... Aclaración: Natividad